

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUAREZ, OAX, ABRIL 2 DEL AÑO 2011.

No. 14

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO ONCEAVA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO NUM. 145.- MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL C. PEDRO LUIS JIMENEZ HERNANDEZ COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO AMOLTEPEC, SOLA DE VEGA, OAXACA.....**PAG. 2**

DECRETO NUM. 215.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE QUE EL C. PABLO BAUTISTA CRUZ, OCUPE EL CARGO SE SINDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ABEJONES, IXTLAN DE JUAREZ, OAXACA.....**PAG. 2**

DECRETO NUM. 216.- MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICAN COMO PROCEDENTES LAS LICENCIAS PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS CONCEJALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTIRES DE TACUBAYA, OAXACA, PARA EL PERIODO 2011-2013.....**PAG. 3**



EL CABILDO CUERPO MONTEAGUDO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS TITULARES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO HA TENDIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 216

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado, 40, 42, 67 y 83 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, califica como procedentes las licencias presentadas por lo Ciudadanos ISMAEL BERNANDO CASTELLANOS HERNÁNDEZ, SALOMON NIETO MARCIAL, JOSÉ LUIS RAMOS CATANA Y ALVARO MELO SANTOS, a los cargos de Concejales propietarios, y los Ciudadanos ANDRÉS ALEJANDRO MACEDA BACILIO, DAVID JUÁREZ HERNÁNDEZ, MARÍA GUADALUPE CRUZ MEZA y JULIO CESAR MARTÍNEZ BAÑOS, a los cargos de concejales suplentes del Ayuntamiento de Mártires de Tacubaya, Oaxaca, para el periodo 2011-2013.

Ante la falta absoluta de la mayoría de los miembros electos del mencionado Ayuntamiento, y ante el vacío de Autoridad que prevalece en el citado Municipio, el Pleno del Congreso del Estado Faculta a la Junta de Coordinación Política, para que a la brevedad posible designe a un encargado provisional de la Administración Municipal de Mártires de Tacubaya, Oaxaca, hasta en tanto existan las condiciones políticas para designar a un Concejo Municipal que concluya el periodo 2011-2013.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese el presente Decreto, a la Titular de la Auditoría Superior del Estado, a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno y de Finanzas del Gobierno del Estado y al Concejo General del Instituto Estatal Electoral, para los efectos legales procedentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 2 de marzo de 2011.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA.

DIP. ZORAYRÁ TELZIGA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS
SECRETARIA.

DIP. FLAVIO ROSA VILLAVICENCIO
SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 03 de marzo del 2011.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

J.C. GABINO CUE MONTEAGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 03 de marzo del 2011.
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS

A/C.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 216, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se califica como procedentes las licencias presentadas por los Ciudadanos Concejales propietarios y suplentes del Ayuntamiento de Mártires de Tacubaya, Oaxaca, para el periodo 2011-2013.